



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1358/COAH/2023

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 4, 5,6, 7, 8 Y 9 DE 11

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.

Lic. Jose Armando Guerrero Viesca.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 02 2024 SIPOT 4

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Penobis
FECHA: 02 Oct 23 NOMBRE: Antonio Herrera
HORA: 12:25 hs CARGO: Supto.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Oficina de Representación SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1358/COAH/2023
ASUNTO: Actualización Licencia de Funcionamiento
Dr. Lázaro Benavides Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre del 2023

RECIBIDO
11 OCT 2023
OFICIALIA DE ASUNTOS
Dr. Lázaro Benavides Saltillo, Coahuila

ING. HECTOR DAVID GUADALUPE ORDAZ SABAG
REPRESENTANTE LEGAL
METALURGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)
BLVD. LAGUNA No. 3200
COLONIA METALURGICA C.P. 27370
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 871 729 55 64/871 729 55 00 Ext. 5421
Correo Electrónico: hector.ordaz@penoles.com.mx/antonio_herrera@penoles.com.mx

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
PROTECCIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
02 OCT 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 05-35-0077	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MMP0503500056
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que **METALURGICA MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, ingresó el 17 de agosto del 2023 Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 05-035-0077, por la modificación de procesos, por actualización en las cantidades de las producciones, por agregar subproductos y actualizar nombres de otros, por ajustes y correcciones equipos, y por el cambio de frecuencia en entrega de reportes de monitoreo, para lo cual anexa a su solicitud Escritura Pública número 62,188 de fecha 15 de abril de 2014, mediante la cual la empresa de referencia otorga al C. HÉCTOR DAVID GUADALUPE ORDAZ SABAG diversos poderes de representación legal con lo cual se tiene por acreditada la personalidad del promovente de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia
- II.- Que con fecha 24 de mayo de 1993, la empresa **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presentó a la entonces Delegación de la SEDESOL Coahuila, la Solicitud de Licencia de Funcionamiento.



III.-Que mediante el oficio No. FOO-119.13.-000198, de fecha 7 de febrero de 1994, la Delegación Federal de SEDESOL Coahuila expidió la Licencia de Funcionamiento No. 05-035-0077

IV.-Que con fecha 13 de diciembre del 2002, MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (PLANTA REFINERIA DE PLOMO-PLATA), presentó ante esta Delegación Federal, la Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento del considerando anterior.

V.-Que con fecha 10 de febrero de 2003, esta Delegación Federal expidió la la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/079/COAH/2003.

VI.- Que con fecha 08 de abril del 2003, **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presentó nuevamente ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento para las condiciones establecidas en la actualización mencionada en el considerando IV.

VII.- Que con fecha 09 de septiembre de 2003, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/528/COAH/2003.

VIII.- Que con fecha 21 de abril del 2004, **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presentó nuevamente ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

IX.- Que con fecha 20 de julio de 2004, se emitió el Oficio No. SGPA/1434/COAH/2004, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

X.- Que con fecha 19 de octubre del 2005, **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento para las condiciones establecidas en la Actualización mencionada en el considerando anterior.

XI.- Que con fecha 11 de noviembre de 2005, se emitió el Oficio No. SGPA/1777/COAH/2005, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XII.- Que con fecha 21 de julio del 2006, **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento para las condiciones establecidas en la Actualización mencionada en el considerando anterior.

XIII.- Que con fecha 14 de agosto de 2006, se emitió el Oficio No. SGPA/709/COAH/2006, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XIV.- Que con fecha 19 de noviembre del 2009, **MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presenta, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento para las condiciones establecidas en la Actualización mencionada en el considerando anterior.



XV.- Que con fecha 21 de diciembre de 2009, se emitió el Oficio No. SGPA/1793/COAH/2009, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XVI.- Que con fecha 30 de abril del 2013, la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

XVII.- Que con fecha 16 de julio de 2013, se emitió el Oficio No. SGPA/0985/COAH/2013, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XVIII.- Que con fecha 26 de febrero del 2014, la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento por cambio de Razón Social y cambios en los equipos de control de la contaminación.

XIX.- Que con fecha 13 de marzo de 2014, se emitió el Oficio No. SGPA/0408/COAH/2014, mediante el cual esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XX.- Que con fecha 15 de septiembre de 2016, **METALURGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)** presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

XXI.- Que con fecha 12 de octubre de 2016, se emitió el Oficio No. SGPA/1848/COAH/2016, mediante el cual la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XXII.- Que con fecha 4 de diciembre de 2019, **METALURGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)** presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

XXIII.- Que con fecha 22 de enero del 2020, se emitió el Oficio No. SGPA/0090/COAH/2020 mediante el cual esta Delegación Federal modificó la Condicionante PRIMERO para incluir nuevos subproductos adicionales a los existentes en la licencia de funcionamiento del oficio No. SGPA/1848/COAH/2016.

XXII.- Que con fecha 17 de agosto del 2023, la empresa **METALURGICA MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, ingresó el Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 05-035-0077, por la modificación de procesos, por actualización en las cantidades de las producciones, por agregar subproductos y actualizar nombres de otros, por ajustes y correcciones equipos, y por el cambio de frecuencia en entrega de reportes de monitoreo,

RESUELVE:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; Fracción X; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento a la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, en cuanto a: la modificación de procesos, la actualización en las cantidades de las producciones, el



agregar subproductos y el actualizar nombres de otros, el hacer ajustes y correcciones equipos, y en cuanto al cambio de frecuencia en entrega de reportes de monitoreo.

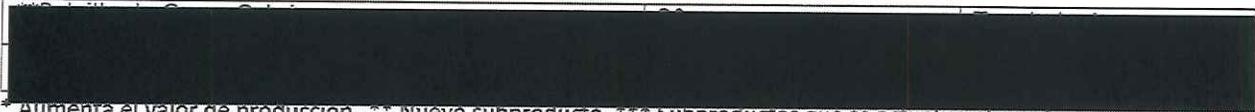
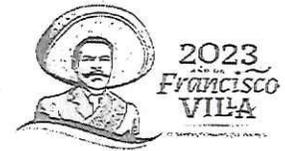
I.-Que la producción autorizada en la Autorización de Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante los oficios No. SGPA/0090/COAH/2020, de fecha 22 de enero de 2020, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento quedando como se presenta a continuación:

PRODUCTOS:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad

SUBPRODUCTOS:

Nombre del Subproducto	Producción	
	Cantidad	Unidad



Aumenta el valor de producción. ** Nuevo subproducto. *** Subproductos que se actualiza el nombre

CONDICIONANTES

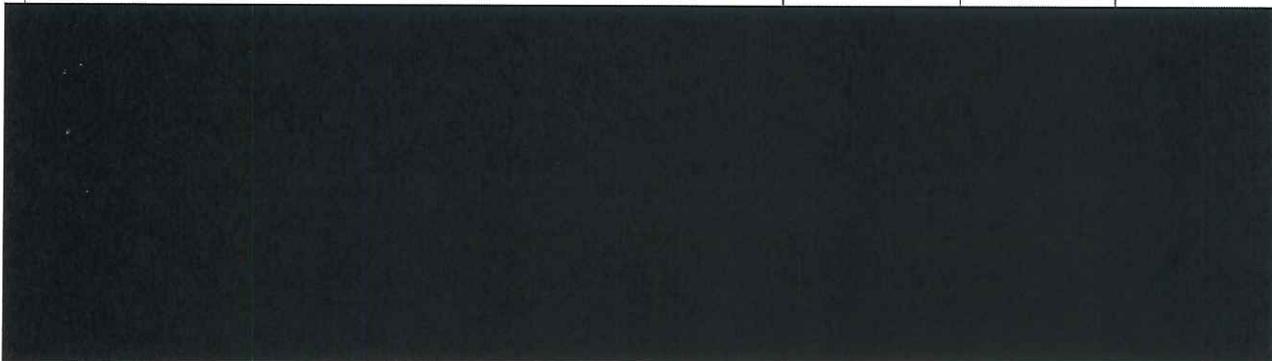
Las siguientes condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia de Funcionamiento No. 05-035-0077 deben de cumplirse por parte de **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**.

- 1.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 22, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- 2.- Las emisiones de los siguientes equipos deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011: Chimenea 1 de Fogones de Aleaciones; Sistema 2 que ventila fogones de Afinación y Aleaciones; Sistema 7 que ventila pailas de Afinación, de Aleaciones y de Bismuto; Sistema 18 que ventila los fogones de Bismuto.
- 3.- La presente actualización de Licencia, ampara el funcionamiento y operación de los equipos en cada proceso que generan emisiones a la atmósfera, los cuales no podrán ser cambiados o sustituidos por otros sin contar previamente con la autorización de esta Dependencia. Así mismo, en lo que corresponde a las capacidades de los equipos no podrán ser cambiadas sin previa autorización de esta Secretaría.

Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, em materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir los resultados a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

CIRCUITO AFINACIÓN

EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADOR	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD
--	----------	-----------	--------





CIRCUITO ALEACIONES			
EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADOR	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD

CIRCUITO BISMUTO			
EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADOR	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



COPELAS

EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD
[Redacted]			

HORNO TERREL

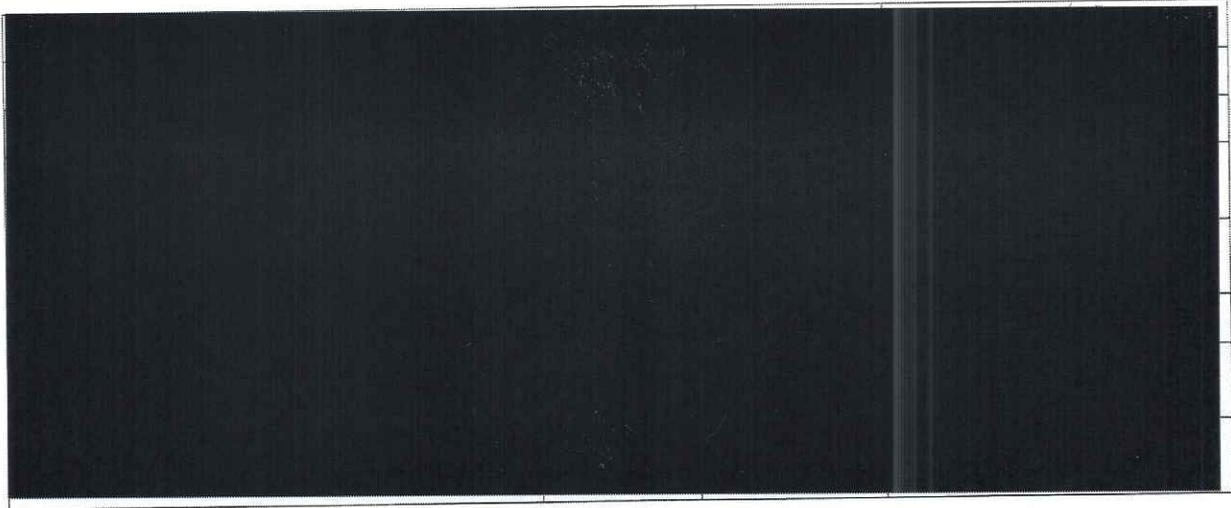
EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADOR	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD
[Redacted]			

RECEPCIÓN Y MUESTREO

EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADOR	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD
[Redacted]			

APARTADO

EQUIPO, MAQUINARIA O ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD	CAPACIDAD	UNIDAD
[Redacted]			



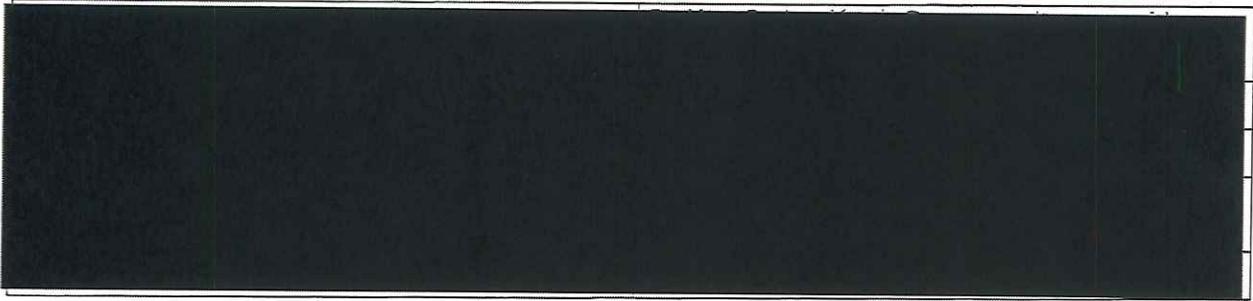
4.- Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, los equipos de control de emisiones a la atmósfera que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

CIRCUITO AFINACIÓN Y ALEACIONES

EQUIPO DE CONTROL	PROCESO O EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES

BISMUTO

Equipo de Control de Emisiones a la atmósfera	Maquinaria, equipo o actividad generadora de emisiones a la atmósfera



CIRCUITO PLATA

EQUIPO DE CONTROL	PROCESO O EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES

CIRCUITO APARTADO

EQUIPO DE CONTROL	PROCESO O EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES

SERVICIOS

EQUIPO DE CONTROL	PROCESO O EQUIPO GENERADOR DE EMISIONES



5.- Con fundamento en el artículo 17 fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá entregar trimestralmente a esta Delegación, copia del reporte de los resultados de la concentración de Plomo registrados en los equipos de monitoreo perimetral de calidad del aire, de la empresa.

6.- La presente resolución no exime a la empresa **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

7.- El establecimiento denominado **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

8.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

9.- La operación y funcionamiento de **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó en el Anexo IX de a la Solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando I del presente oficio.

10.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia de Funcionamiento o la Licencia Ambiental Única.

11.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Notifíquese el presente resolutivo al C. HÉCTOR DAVID GUADALUPE ORDAZ SABAG, Representante Legal de **METALÚRGICA MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. (Planta Refinería Plomo Plata)**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento”



LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. M en I. Daniel López Vicuña Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (copia vía electrónica).
c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
c.c.p. Archivo
JAGV/JGGV/YELA/ECHG

